

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil con Equinoterapia en Puebla, en el Estado de Puebla**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-07100-22-0335-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 335

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	129,436.6
Muestra Auditada	125,263.6
Representatividad de la Muestra	96.8%

Se revisó una muestra de 125,263.6 miles de pesos, que representó el 96.8% del monto reportado como ejercido en el 2022, en el proyecto "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue." en la Cuenta Pública 2022 por 129,436.6 miles de pesos, como se detalla en la siguiente tabla:

ACUERDO, CONTRATOS Y PEDIDOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de Acuerdo/contrato/pedido	Importe		Alcance de la Revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Capítulo 6000 Inversión Pública			
Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022	122,256.9	122,256.9	100.0
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
D.G.ADMÓN.SRVT-36/P(BJTO)/2022	1,960.1	1,960.1	100.0
D.G.ADMÓN.SAE-127/P/(BJTO.)/2022	52.3	52.3	100.0
D.G.ADMON.SAIT-192/P-(BJTO)/2022	204.8	204.8	100.0
D.G.ADMON.SAIT-193/P-(BJTO)/2022	186.0	186.0	100.0
D.G.ADMON.SAIT-194/P-(BJTO)/2022	11.4	11.4	100.0
D.G.ADMÓN.SAE-210/P/BJTO/2022	132.0	132.0	100.0
D.G.ADMON.SAIT-196/P-(BJTO)/2022	28.4	28.4	100.0
D.G.ADMON.SAIT-235/P(BJTO)/2022	143.7	143.7	100.0
D.G.ADMON.SAIT-237/P(BJTO)/2022	288.0	288.0	100.0
*Diferencia por aclarar	4,173.0	0.0	0.0
<b>Totales</b>	<b>129,436.6</b>	<b>125,263.6</b>	<b>96.8</b>

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Administración y de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes del Acuerdo de Ejecución de obra, contratos y pedidos de adquisiciones, así como de la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

\*Monto observado en el resultado núm. 2.

El proyecto "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue." contó con suficiencia presupuestal por 129,436.6 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2022, en el Tomo III, Información Programática, Sector Poder Ejecutivo, Ramo 07, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Programa Presupuestario K-019-Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad nacional, con clave de cartera núm. 22071170018 y claves presupuestarias núms. 07 117 1 6 01 00 004 K019 5000 2 1 21 22071170018, 07 117 1 6 01 00 004 K019 6000 3 1 21 22071170018 y 07 117 1 6 01 00 004 K019 6000 3 5 21 22071170018.

### Antecedentes

El proyecto denominado "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue." tiene la finalidad de brindar la atención integral a niños cuya edad se encuentra considerada en un rango de entre un mes y 15 años con diferentes discapacidades, concentrando en un solo lugar un equipo multidisciplinario conformado por las especialidades de pediatría, medicina física y rehabilitación, neurología pediátrica, cirugía pediátrica, ortopedia, audiología, foniatría y patología del lenguaje, educación especial en audición y lenguaje, educación especial en el área de trastornos neuromotores, terapia ocupacional, y terapia física, incluyendo un área de equinoterapia, laboratorio de órtesis y prótesis, odontología pediátrica, pedagogía y trabajo social, con el fin de mejorar su capacidad de autosuficiencia

y enseñanza de actividades que proporcionan mejoría en su desempeño físico, mental, social y ocupacional, que les permitan integrarse a la sociedad.

La creación de esta nueva instalación acrecentará la capacidad de atención a la población infantil que presenta una discapacidad, destacando que la atención a las necesidades de salud de este tipo será con mayor calidez, calidad y oportunidad, cumpliendo adecuadamente con toda la normatividad aplicable en la materia, se estima una vida útil para la infraestructura del Centro de Rehabilitación Infantil con equinoterapia en Puebla de 20 años.

Al respecto, el proyecto considera la construcción de las siguientes áreas: edificio principal, laboratorio de órtesis y prótesis, Equinoterapia (caballerizas para 6 caballos, pista de equinoterapia, bebederos, almacén de granos, forrajes y guadarnés, bañaderos, asoleadero y estercolero), cuarto de máquinas, depósito de vestuario y equipo, depósito general, cafetería, baños y vestidores, Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos, explanada de descanso, jardín terapéutico, caseta de vigilancia, cisterna contra incendio, tanque elevado, planta de tratamiento de aguas residuales, estacionamiento para 84 vehículos, vialidades, andadores de acceso, caseta de control, contenedor de basura, jardinería y barda perimetral, en una superficie total de 34,228 m<sup>2</sup>.

El sitio de los trabajos se encuentra ubicado dentro del Campo Militar No. 25-A, "Cadete Vicente Suárez", Boulevard Vicente Suárez s/n, colonia El Chamizal, C.P. 72380, Puebla, Puebla, con las coordenadas georreferenciadas: latitud 19.034090 y longitud -98.168520.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en el proyecto en la Cuenta Pública 2022, se revisó un Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, cinco contratos de adquisiciones y cuatro pedidos de bienes y equipo no permanente, los cuales se describen en la siguiente tabla.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

ACUERDO, CONTRATOS Y PEDIDOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del acuerdo/contrato/pedido y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022 Construcción de un C.R.I. con equinoterapia. (Puebla, Pue.) /AD.</p> <p>A la fecha de revisión (agosto 2023) los trabajos objeto del Acuerdo se encontraron concluidos.</p>	02/05/22	Secretaría de la Defensa Nacional	145,940.0	09/05/22-31/12/22 237 d.n.
			145,940.0	237 d.n.
			Ejercido 2022 122,256.9	
			Importe no ejercido 23,683.1	
<p>D.G.ADMÓN.SRVT-36/P(BJTO)/2022./LPEIBCT. Adquisición de 1 ambulancia de terapia intensiva y 2 ambulancias urbanas para la "Adecuación del H.M.Z. Constituyentes como Hospital Militar de Especialidades Oftalmológicas", "Construcción C.R.I. con equipamiento, Puebla, Pue." y Construcción C.R.I. con equipamiento, Mérida, Yuc."</p> <p>A la fecha de la revisión (agosto 2023), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los diversos bienes adquiridos en el ejercicio 2022.</p>	26/07/22	Comsa Seguridad Integral, S.A. de C.V.	6,292.8	12/07/22-14/10/22 95 d.n.
			6,292.8	95 d.n.
			Monto asignado para el C.R.I. de Puebla 1,960.1	
			Importe ejercido en 2022 1,960.1	
<p>D.G.ADMÓN.SAE-127/P/(BJTO.)/2022./ITPEN. Adquisición de equipo no permanente de la D.G.M.G para la adecuación del H.M.R. (Irapuato, Gto.), adecuación del H.M.Z. Constituyentes como Hospital Militar de Especialidades oftalmológicas, incrementar la Sdg. del Campo Mil. No. 9-A y las UU.HH.MM. (Culiacán, Sin), Construcción C.R.I. con equipamiento, (Puebla, Pue.) y Construcción C.R.I. con equipamiento, (Mérida, Yuc.).</p> <p>A la fecha de la revisión (agosto 2023), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los diversos bienes adquiridos en el ejercicio 2022.</p>	07/06/22	Suministros y Equipos Tecnológicos Regiomontanos, S.A. de C.V.	204.7	08/06/22-07/07/22 30 d.n.
			204.7	30 d.n.
			Monto asignado para el C.R.I. de Puebla 52.3	
			Importe ejercido en 2022 52.3	
<p>D.G.ADMON.SAIT-192/P-(BJTO)/2022./LPEIA. Adquisición de bienes informáticos para escalones del servicio de sanidad.</p> <p>A la fecha de la revisión (agosto 2023), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los diversos bienes adquiridos en el ejercicio 2022.</p>	05/08/22	Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V.	750.8	06/08/22-03/11/22 90 d.n.

Número, tipo y objeto del acuerdo/contrato/pedido y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto contratado			750.8	90 d.n.
Monto asignado para el C.R.I. de Puebla			204.8	
Importe ejercido en 2022			204.8	
D.G.ADMON.SAIT-193/P-(BJTO)/2022./LPEIA. Adquisición de bienes informáticos para escalones del servicio de sanidad.	05/08/22	Dronit S. de R.L. de C.V.	1,103.0	06/08/22-03/11/22 90 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto 2023), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los diversos bienes adquiridos en el ejercicio 2022.				
Monto contratado			1,103.0	90 d.n.
Monto asignado para el C.R.I. de Puebla			186.0	
Importe ejercido en 2022			186.0	
D.G.ADMON.SAIT-194/P-(BJTO)/2022./LPEIA. Adquisición de bienes informáticos para escalones del servicio de sanidad.	05/08/22	Mventas Tec, S.A. de C.V.	2,343.6	06/08/22-03/11/22 90 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto 2023), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los diversos bienes adquiridos en el ejercicio 2022.				
Monto contratado			2,343.6	90 d.n.
Monto asignado para el C.R.I. de Puebla			11.4	
Importe ejercido en 2022			11.4	
D.G.ADMÓN.SAE-210/P/(BJTO)/2022./ADEN. Adquisición de equipo no permanente de la D.G.M.G para la adecuación del H.M.R. (Irapuato, Gto.), adecuación del H.M.Z. Constituyentes como Hospital Militar de Especialidades Oftalmológicas, incrementar la Sgd. del Campo Mil. No. 9-A y las UU.HH.MM. (Culiacán, Sin), Construcción C.R.I. con equipamiento, (Puebla, Pue.) y Construcción C.R.I. con equipamiento, (Mérida, Yuc.) 2/a. Vuelta.	01/09/22	Proyctseg, S.A. de C.V.	305.3	18/08/22-16/09/22 30 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto 2023), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los diversos bienes adquiridos en el ejercicio 2022.				
Monto contratado			305.3	30 d.n.
Monto asignado para el C.R.I. de Puebla			132.0	
Importe ejercido en 2022			132.0	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del acuerdo/contrato/pedido y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
D.G.ADMON.SAIT-196/P-(BJTO)/2022./LPEIA. Adquisición de bienes informáticos para escalones del servicio de sanidad. A la fecha de la revisión (agosto 2023), la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de los diversos bienes adquiridos en el ejercicio 2022.	22/08/22	Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	141.9	06/08/22-03/11/22 90 d.n.
Monto contratado			141.9	90 d.n.
Monto asignado para el C.R.I. de Puebla			28.4	
Importe ejercido en 2022			28.4	
D.G.ADMON.SAIT-235/P-(BJTO)/2022./LPEIA. Adquisición de equipos de Transmisiones para el Hospital Militar Regional de Irapuato, Adecuación del Hospital Militar de Zona de Constituyentes a Hospital Militar de Especialidades oftalmológicas, Construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil con Equinoterapia en Mérida, Yuc. y Construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil con Equinoterapia en Puebla, Pue. A la fecha de la revisión (agosto 2023), la entidad fiscalizada proporcionó constancia de recepción de los diversos bienes adquiridos en el ejercicio 2022, asignado al C.R.I. Puebla.	14/09/22	Diseño de Tecnología Mecatrónica y Software, S.A. de C.V.	679.5	02/09/22-30/10/22 59 d.n.
Monto contratado			679.5	59 d.n.
Monto asignado para el C.R.I. de Puebla			143.7	
Importe ejercido en 2022			143.7	
D.G.ADMON.SAIT-237/P-(BJTO)/2022./LPEIA. Adquisición de equipos de Transmisiones para el Hospital Militar Regional de Irapuato, Adecuación del Hospital Militar de Zona de Constituyentes a Hospital Militar de Especialidades oftalmológicas, Construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil con Equinoterapia en Mérida, Yuc. y Construcción de un Centro de Rehabilitación Infantil con Equinoterapia en Puebla, Pue. A la fecha de la revisión (agosto 2023), la entidad fiscalizada proporcionó constancia de recepción de los diversos bienes adquiridos en el ejercicio 2022, asignado al C.R.I. Puebla.	16/09/22	In the Technology CEDI, S.A. de C.V.	1,783.2	02/09/22-30/10/22 59 d.n.
Monto contratado			1,783.2	59 d.n.
Monto asignado para el C.R.I. de Puebla			288.0	
Importe ejercido en 2022			288.0	
Total			125,263.6	

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Administración y de Ingenieros, tabla elaborada con base en los expedientes del acuerdo y contratos de adquisiciones y de pedidos revisados, así como de la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.  
AD. Administración Directa.  
LPEIBCT. Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratado.  
ITPEN. Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.  
LPEIA. Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta.  
ADEN. Adjudicación Directa Electrónica Nacional

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Defensa Nacional, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue." sujeto de revisión, de los que se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue.", con la clave de cartera núm. 22071170018, se verificó que la entidad fiscalizada no acreditó su inclusión en el Programa Anual de Obras 2022 de la Secretaría de la Defensa Nacional, no obstante que en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022 se indica textualmente que "dichos trabajos forman parte del Programa Anual de Obras Públicas 2022 de esta Secretaría (P.A.O.P)".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Subjefe de Acción de la Sección de Planeación de la Secretaría de la Defensa Nacional informó que, de conformidad con el párrafo 9 de las Políticas Bases y Lineamiento en materia de Obra Públicas y servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional "no se pondrá a disposición del público en general el Programa Anual de Obras Públicas a través del sistema electrónico (COMPRANET) por la información reservada que contienen las obras militares"; sin embargo, también señaló que "el P.A.O.P. deberá ser elaborado, integrado e incluido por la Dirección General de Ingenieros entre los meses enero y junio por cada ejercicio fiscal anterior de acuerdo a las necesidades previamente determinadas por las áreas requirentes". Asimismo, mencionó que "El P.A.O.P.S fue integrado por diversas obras en las que no se encontraba el C.R.I. como lo señala el mensaje C.E.I. No. 89634 de 18 de Sep. de 2021, girado por DN-1, S-4 (Log) SS. Obras".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, toda vez que se confirmó que el proyecto no fue considerado en el Programa Anual de Obra 2022 de la Dependencia, aun cuando en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022 se indica textualmente que "dichos trabajos forman parte del Programa Anual de Obras Públicas 2022 de esta Secretaría (P.A.O.P)".

2022-0-07100-22-0335-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional en el ámbito de su actuación, implemente las medidas y mecanismos que fortalezcan los procesos y sistemas de control que se requieran a efecto de que, en lo subsecuente, las áreas responsables de la elaboración de los proyectos verifiquen que estos se incluyan en el Programa Anual de Obras de la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de cumplir con la legislación y normativa aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. En la revisión del proyecto denominado "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue.", con la clave de cartera núm. 22071170018, se detectó una diferencia de 4,173.0 miles de pesos entre el total reportado como inversión ejercida por 129,436.6 miles de pesos en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2022 y el monto que ampara la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 125,263.6 miles de pesos al cierre del año de la cuenta pública en revisión, como se detalla la siguiente tabla:

DIFERENCIA DETECTADA ENTRE EL TOTAL REPORTADO COMO INVERSIÓN EJERCIDA Y EL MONTO QUE AMPARA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UN C.R.I. CON EQUINOTERAPIA EN PUEBLA, PUE."  
(Miles de pesos)

Clave de cartera	Capítulo de gasto	Reportado	Gasto ejercido en 2022	Diferencia
22071170018	6000 Inversión Pública	126,386.0	122,256.9	4,129.1
	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,050.6	3,006.7	43.9
	<b>Total</b>	<b>129,436.6</b>	<b>125,263.6</b>	<b>4,173.0</b>

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; y Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, informó que, en relación al monto observado en el capítulo 5000, proporcionó copia de dos Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en las que se señalan los montos de 41.0 y 2.9 miles de pesos que suman un total de 43.9 miles de pesos; por otra parte, en relación al importe correspondiente al capítulo 6000, el Residente de Obra indicó que, 3,265.1 miles de pesos corresponden a recursos que fueron devengados por los proveedores con compromiso de pago, mismos que fueron tramitados en 2022 pero cobrados en el mes de enero de 2023; 863.1 miles de pesos pertenecen a los pagos realizados al Impuesto Sobre Nómina del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al

Retiro de Cesantía y Vejez (RCV) e Infonavit, correspondientes al sexto bimestre noviembre-diciembre de 2022; y 0.9 miles de pesos corresponden al reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no fueron ejercidos en la obra mismos que suman la cantidad de 4,129.1 miles de pesos. Finalmente, proporcionó copia de la documentación que ampara las comprobaciones del gasto del proyecto denominado "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue.", con la clave de cartera núm. 22071170018.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditó con la documentación comprobatoria soporte los 43.9 miles de pesos relativos al capítulo 5000 y 4,129.1 miles de pesos que corresponden al capítulo 6000, con los que justifican la diferencia observada de 4,173.0 miles de pesos.

**3.** Con la revisión del proyecto denominado "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue.", con la clave de cartera núm. 22071170018, se verificó que la entidad fiscalizada no acreditó haber tramitado ni obtenido de las autoridades competentes los permisos y licencias relativos a la Manifestación de Construcción tipo C, el Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos y el Alineamiento y Número Oficial requeridos por la normativa para la realización del proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra indicó que, en relación a la Manifestación de Construcción tipo C, no está contemplada dentro de la normativa y legislación a nivel municipal y estatal la cual no precisa ni especifica los tipos de construcción a los cuales las licencias serán aplicables, por tal motivo, no es posible realizar el trámite correspondiente e impide obtener la citada manifestación.

Por otra parte, se mencionó que en cuanto al Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, el proyecto no se encuentra dentro de los supuestos que señala el artículo 36 de la Ley de Agua para el estado de Puebla, por tal motivo, no lo hace exigible obtener dicho Dictamen, y con lo que respecta a la conexión de la red de agua potable, ésta se realizó a la ya existente en el interior del Campo Militar No. 25-A y se proporcionó copia del Título de Asignación expedido por la Comisión Nacional del Agua y cuenta con una vigencia de 10 años a partir del año 2015; por último, se anexó copia de la constancia del Alineamiento y Número Oficial y el Dictamen de Factibilidad Destino de suelo expedidas por el Director de Desarrollo Urbano del estado de Puebla.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditó la constancia del Alineamiento y Número Oficial y el Dictamen de Factibilidad Destino de suelo expedidas por el Director de Desarrollo Urbano del estado de Puebla; además, se informó

que en relación a la obtención de la Manifestación de Construcción tipo C, dicha Manifestación no está contemplada dentro de la normativa y legislación a nivel municipal y estatal por tal motivo, no es posible realizar el trámite correspondiente; y aclaró que, en cuanto al Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos, el proyecto no se encuentra dentro de los supuestos que señala el artículo 36 de la Ley de Agua para el estado de Puebla, por tal motivo, no lo hace exigible obtener dicho Dictamen, y con lo que respecta a la conexión de la red de agua potable, ésta se realizó a la ya existente en el interior del Campo Militar No. 25-A y demostró con copia del Título de Asignación expedido por la Comisión Nacional del Agua y cuenta con una vigencia de 10 años a partir del año 2015, por lo que se aclara lo observado.

4. Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, que tuvo por objeto la “Construcción de un C.R.I. con equinoterapia (Puebla, Pue.)” y en el que se establecieron un monto de 145,940.0 miles de pesos y un plazo de 237 días naturales comprendidos del 9 de mayo al 31 de diciembre de 2022, se observó que en lugar de disponer de una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos, se abrió una cuenta concentradora a nombre de la “R07117 SEDENA Const C.R.I. Puebla Pue.”, la cual, contrariamente a lo previsto en el numeral 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, no generó los intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores al cierre del mes que correspondiera. Al respecto, se verificó que entre los meses de mayo a diciembre de 2022 se transfirieron a dicha cuenta concentradora con cargo en el capítulo 6000 Inversión Pública un total de 126,386.0 miles de pesos que no generaron intereses. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 72 y 211, párrafo segundo; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 48.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa, con la cual el Jefe de Grupo de Contabilidad Fiscal, proporcionó copia de los pagos Electrónicos de Contribuciones Federales realizadas a la Tesorería de la Federación correspondientes al entero de los intereses generados de 2022, en la cuenta concentradora a nombre de “R07117 SEDENA CTA BANCARÍA CON SUB. OTROS CASOS OBRAS PPTALES”

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, aun cuando se proporcionó copia de los pagos Electrónicos de Contribuciones Federales realizadas a la Tesorería de la Federación correspondientes al entero de los intereses generados de junio de 2022 a enero de 2023 en la cuenta concentradora a nombre de “R07117 SEDENA CTA. BANCARIA CON SUB. OTROS CASOS OBRAS PPTALES”; sin embargo, no se tiene evidencia de los intereses

generados de la cuenta concentradora observada a nombre de "R07117 SEDENA Const C.R.I. Puebla Pue." donde se transfirieron los recursos del proyecto.

2022-9-07100-22-0335-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, que tuvo por objeto la "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia (Puebla, Pue.)", no aperturaron una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos, y en su lugar se abrió una cuenta concentradora a nombre de la "SEDENA Const C.R.I. Puebla Pue.", la cual, contrariamente a lo previsto en el numeral 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, no generó los intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en un plazo no mayor de 10 días naturales posteriores al cierre del mes que correspondiera. Al respecto, se verificó que entre los meses de mayo a diciembre de 2022 se transfirieron a dicha cuenta concentradora con cargo en el capítulo 6000 Inversión Pública un total de 126,385,981.66 pesos que no generaron intereses. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 72 y 211, párrafo segundo; y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 48.

5. En la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, se detectó una duplicidad de pago por 674.2 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 1) 446.1 miles de pesos, debido a que en el concepto núm. G105110-1035, "Trazo y nivelación topográfica de terreno para estructuras y vialidades, estableciendo ejes y referencias...", con un precio unitario de 23.26 pesos por metro cuadrado, se pagaron 24,886.28 m<sup>2</sup>, que corresponden a la superficie total del predio donde se construyó el C.R.I., por un importe de 578.9 miles de pesos; sin embargo, con la revisión de las estimaciones núms. 4 a la 16, con periodos de ejecución de junio a diciembre de 2022, y de los números generadores, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se constató que el concepto referido se pagó nuevamente en cada una de las partidas que integran el proyecto (Edificio Principal, Fuente de acceso, Laboratorio de Órtesis y Prótesis, Caballeriza para 6 Caballos, Pista de Equinoterapia, etc.), que en total suman 19,177.95 m<sup>2</sup> y que multiplicados por el precio unitario de 23.26 pesos por metro cuadrado resulta el importe observado; 2) más 228.1 miles de pesos, integrados por 8.2 miles de pesos del concepto con la clave núm. ALB-MEM-POL-01, "Membrana de polietileno..."; 99.0 miles de pesos del concepto núm. G115100-1075, «Acero de refuerzo del No. 3 (3/8") en estructura y cimentación...»; 6.5 miles de pesos del concepto núm. G115100-1080, «Acero de refuerzo del No. 4 (1/2") en estructura y cimentación...»; 49.3 miles de pesos del concepto núm. G115100-1090, «Acero de refuerzo del No. 6 (3/4") en estructura y cimentación...»; 64.5

miles de pesos del concepto núm. G110105-1270, "Cimbra acabado aparente en muro de concreto armado..."; y 0.6 miles de pesos del concepto núm. G300110-1065, "Tubo FG-Cpg 19 mm (3/4) (21 mm SEDE99) conduit galvanizado pared gruesa..."; toda vez que las cantidades estimadas y pagadas se duplicaron en el caso de los primeros cuatro conceptos en la estimación núm. 6, con un periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2022; y los dos últimos conceptos, en la estimación núm. 9, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, ambas autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada. Por los pagos duplicados se contravinieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa, en la cual el Residente de Obra indicó que, para el primer importe observado, el volumen de 24,886.28 m<sup>2</sup>, corresponden a los conceptos de trazo y nivelación del total del área del proyecto para llevar a cabo trabajos preliminares como cortes de terreno y rellenos, empleando el concepto G105110-1035 dentro de la partida "SS1 Movimiento de Tierras" con un precio de 23.26 pesos; sin embargo, al realizar una nueva matriz de precio unitario con el que justifica los trabajos realmente realizados, resulta un precio de 6.49 pesos por metro cuadrado que al multiplicarlo por el área observada de 24,886.28 m<sup>2</sup> resulta un importe de 161.5 miles de pesos que comparado con los 578.9 miles de pesos pagados inicialmente, se obtiene una diferencia de 417.4 miles de pesos, de los cuales informó que durante la construcción del C.R.I. se realizaron diversos trabajos adicionales que se encuentran considerados en los planos autorizados, entre ellos se pagó el concepto "Tubo corrugado de 900 mm para redes pluviales o sanitarias..." un total de 103.68 metros con un precio unitario de 6,277.30 pesos por metro lineal, pagando un total de 650.8 miles de pesos, en donde se integra la diferencia obtenida de 417.4 miles de pesos, mismos que se ven reflejados en el Addendum del Acta Finiquito de fecha 15 de septiembre de 2023, presentado por la entidad fiscalizada en donde establecen las diferencias obtenidas como deductivas y aditivas, así como los trabajos adicionales y extraordinarios con las que regularizan la situación administrativa de la obra.

Por otra parte, para el segundo importe observado indicó que, en la estimación número seis en la página tres, los últimos cuatro conceptos observados se repiten en la página cuatro con las mismas cantidades y monto, por error de impresión y que el monto total de la estimación num. seis es de 6,178.8 miles de pesos sin la duplicidad de estos conceptos, proporcionando copia de la estimación completa y corregida; en relación a la estimación

número nueve en el concepto G300110-1065 mencionó que efectivamente sí existe una diferencia de 0.6 miles de pesos; en esta misma estimación en la página 3 aclaró que de los conceptos núms. G110105-1270 “Cimbra aparente en muro de concreto...” y G110105-2040 “Cimbra en columnas...” no se colocaron columnas y que solo se colaron muros de concreto con impermeabilizante integral, por lo que el concepto que se empleó fue el G110105-1270 “Cimbra acabado aparente en muros de concreto” y la diferencia es de 88.6 miles de pesos más no de 64.5 miles de pesos observados, acumulando una diferencia total de 89.2 miles de pesos; con lo que señaló que dicho monto se ocupó para llevar a cabo los conceptos de TUB-PLUV-900 “Tubo corrugado de 900 mm para redes pluviales o sanitarias...” por un importe de 68.7 miles de pesos y TUB-PLUV-900TER “Mueble de cocina integral con diferentes compartimentos” con un monto de 20.5 miles de pesos. Asimismo, proporcionó copia de los planos y de las matrices de precios unitarios, fotografías y videos de la realización de los trabajos de los conceptos adicionales, referidos, presentando también copia del Addendum del Acta Finiquito de fecha 15 de septiembre de 2023, en donde establecen las diferencias obtenidas como deductivas y aditivas, así como los trabajos adicionales y extraordinarios con las que regularizan la situación administrativa de la obra. Además, mencionó que la inclusión de dichos conceptos tiene un importe inferior al autorizado en el Acuerdo de Ejecución de Obra por 145,940.0 miles de pesos, asimismo, tampoco rebasan el monto asignado para el capítulo 6000 por 126,386.0 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, en el primer importe observado, indicó que, ajustó el precio unitario pagado de 23.26 pesos a 6.49 pesos por metro cuadrado que multiplicado por el área observada de 19,177.95 m<sup>2</sup>, justifica un importe de 124.5 miles de pesos de los 446.1 miles de pesos observados; y para el segundo importe, justificó un importe de 163.0 miles de pesos de los 228.1 miles de pesos observados, toda vez, que en la estimación número seis, los cuatro conceptos observados, por error de impresión se repiten sin sumar en el monto total de la estimación por lo que dichos montos no fueron duplicados, además informó que sí existen dos diferencias por 89.2 miles de pesos en los que se incluye el monto observado de 64.5 miles de pesos; sin embargo, persisten los montos de 321.6 miles de pesos y de 89.2 miles de pesos en virtud de que no se acreditó el reintegro de dichos montos a la Tesorería de la Federación aun cuando se informó que dichos montos se encuentran incluidos dentro de los trabajos adicionales, trabajos que fueron regularizados mediante el Addendum del Acta Finiquito del 15 de septiembre de 2023, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Addendum fue elaborado cuatro meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha de 22 de mayo de 2023 además, de que dichos trabajos no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que el nuevo monto observado es por 410.8 miles de pesos.

#### 2022-0-07100-22-0335-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 410,845.70 pesos (cuatrocientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses financieros generados desde la fecha

de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, que tuvo por objeto la "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia (Puebla, Pue.)", desglosados de la manera siguiente: 1) 321,614.22 pesos, debido a que se pagó una superficie de 19,177.95 m<sup>2</sup> en las partidas que integran el proyecto (Edificio Principal, Fuente de acceso, Laboratorio de Órtesis y Prótesis, Caballeriza para 6 Caballos, Pista de Equinoterapia, etc.), en las estimaciones núms. 4 a la 16, con periodos de ejecución de junio a diciembre de 2022, y de los números generadores autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, con un precio unitario de 23.26 pesos por metro cuadrado resultando un importe de 446,079.12 pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada informó que realizó el ajuste del precio unitario con los trabajos realmente realizados, resultando un precio unitario de 6.49 pesos por metro cuadrado que multiplicado por la superficie observada resulta un importe de 124,464.90 pesos, por lo que al restarle el importe pagado a la diferencia obtenida resulta el importe observado pagado de más; y 2) 89,231.48 pesos, debido a la duplicación en el pago de los conceptos integrados por 88,605.19 pesos en el concepto núm. G110105-1270 "Cimbra acabado aparente en muros de concreto" y 626.29 pesos del concepto núm. G300110-1065, "Tubo FG-Cpg 19 mm (3/4) (21 mm SEDE99) conduit galvanizado pared gruesa...", toda vez que las cantidades estimadas y pagadas se duplicaron en la estimación núm. 9, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión de la entidad fiscalizada, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, Anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y el control de los trabajos.

6. Tanto con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, como con el análisis de los precios unitarios se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por un total de 215.4 miles de pesos, integrados por 122.9 miles de pesos del concepto núm. G115100-1075, «Acero de refuerzo del No. 3 (3/8") ...»; 20.0 miles de pesos del concepto núm. G115100-1080, «Acero de refuerzo del No. 4 (1/2") en estructura y cimentación...»; 3.9 miles de pesos del concepto núm. G115100-1085, «Acero de refuerzo del No. 5 (5/8") en estructura y cimentación...»; 48.0 miles de pesos del concepto núm. G115100-1090, «Acero de refuerzo del No. 6 (3/4") en estructura y cimentación...» y 20.6 miles de pesos del concepto núm. G115100-1095, «Acero de refuerzo del No. 8 (1") en estructura y cimentación...», en las estimaciones núms. 5 a la 16 con periodo de ejecución del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, toda vez que en las matrices de dichos precios unitarios se consideró el insumo núm. 1125100-2005, "Alambre recocado Cal. 18", con un volumen de 52.5 kg por tonelada de acero habilitado; sin embargo, en la revisión de otros

precios unitarios de proyectos similares ejecutados por la misma Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional se consideró un volumen de 35.5 kg de alambre por tonelada de acero habilitado, por lo que al ajustar los precios unitarios por la cantidad de los conceptos referidos resulta el monto observado, como se muestra en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DETERMINADAS EN CINCO CONCEPTOS DE ACERO EN RELACIÓN CON EL INSUMO "ALAMBRE RECOCIDO CAL. 18"

(Miles de pesos, pesos, pulgadas, toneladas y kilogramos/toneladas)

Clave	Núm. de varilla	Alambre (kg/ton)	Cantidades pagadas (Ton)	P.U. pagado (Pesos)	Importe	Alambre en proyectos similares (kg/ton)	P.U. calculado por la ASF (Pesos)	Importe	Diferencia
G115100-1075	3 (3/8")	52.5	177.67	47,126.37	8,372.9	35.5	46,434.65	8,250.0	122.9
G115100-1080	4 (1/2")	52.5	29.06	46,671.53	1,356.2	35.5	45,981.84	1,336.2	20.0
G115100-1085	5 (5/8")	52.5	5.62	46,510.15	261.4	35.5	45,821.16	257.5	3.9
G115100-1090	6 (3/4")	52.5	69.79	45,687.77	3,188.5	35.5	44,999.47	3,140.5	48.0
G115100-1095	8 (1")	52.5	29.89	45,543.66	1,361.3	35.5	44,855.35	1,340.7	20.6
								Total	215.4

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022 proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por los pagos realizados en exceso se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra indicó que, se sustituyeron los rendimientos del insumo núm. 1125100-2005, "Alambre recocido Cal. 18", en el programa OPUS 2022 empleado por la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, en los precios unitarios observados dando como resultado un importe de 203.0 miles de pesos desglosados de la siguiente manera: 115.6 miles de pesos en el concepto núm. G115100-1075; 18.9 miles de pesos en el concepto núm. G115100-1080; 3.6 miles de pesos en el concepto núm. G115100-1085; 45.4 miles de pesos en el concepto núm. G115100-1090 y 19.5 miles de pesos en el concepto núm. G115100-1095, e informó que se

realizaron trabajos adicionales referentes al concepto núm. TUB-PLUV-900 "Tubo corrugado de 900 mm para drenajes pluviales o sanitarios..." con un precio unitario de 6,277.30 pesos que multiplicado por los 130.68 m colocados resulta un importe de 650.8 miles de pesos, de los cuales 417.4 miles de pesos corresponden a la observación número 5, quedando una diferencia de 233.4 miles de pesos de los cuales 203.0 miles de pesos se consideran para la presente observación, mismos que se ven reflejados en el Addendum del Acta Finiquito de fecha 15 de septiembre de 2023, en donde establecen las diferencias obtenidas como deductivas y aditivas, así como los trabajos adicionales y extraordinarios con las que regularizan la situación administrativa de la obra.

Además, mencionó que la inclusión de dichos conceptos tiene un importe inferior al autorizado en el Acuerdo de Ejecución de Obra por 145,940.0 miles de pesos, asimismo, tampoco rebasan el monto asignado para el capítulo 6000 por 126,386.0 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que se acreditó la sustitución de los rendimientos del insumo núm. 1125100-2005, "Alambre recocado Cal. 18", en los precios unitarios observados dando como resultado un importe de 203.0 miles de pesos, con los que se justifica un importe de 12.4 miles de pesos de los 215.4 miles de pesos observados; sin embargo, persiste por 203.0 miles de pesos, ya que no se demostró el reintegro de dicho monto a la Tesorería de la Federación y aun cuando se informó que se realizaron trabajos adicionales referentes al concepto núm. TUB-PLUV-900 "Tubo corrugado de 900 mm para drenajes pluviales o sanitarios...", mismos que se reflejaron en el Addendum del Acta Finiquito de fecha 15 de septiembre de 2023, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Addendum fue elaborado cuatro meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha de 22 de mayo de 2023 además, de que dichos trabajos no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que el nuevo monto observado es de 203.0 miles de pesos.

#### 2022-0-07100-22-0335-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 203,029.32 pesos (doscientos tres mil veintinueve pesos 32/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, que tuvo por objeto la "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia (Puebla, Pue.)", integrados por 115,593.88 pesos del concepto núm. G115100-1075, «Acero de refuerzo del No. 3 (3/8") ...»; 18,906.73 pesos del concepto núm. G115100-1080, «Acero de refuerzo del No. 4 (1/2") en estructura y cimentación...»; 3,656.48 pesos del concepto núm. G115100-1085, «Acero de refuerzo del No. 5 (5/8") en estructura y cimentación...»; 45,406.07 pesos del concepto núm. G115100-1090, «Acero de refuerzo del No. 6 (3/4") en estructura y cimentación,...»; y 19,466.16 pesos del concepto núm. G115100-1095, «Acero de refuerzo del No. 8 (1") en estructura y cimentación...», en las estimaciones núms. 5 a la 16 con periodo de ejecución del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, autorizados por la residencia de obra y avalados

por la supervisión de la entidad fiscalizada, toda vez que en las matrices de dichos precios unitarios se consideró el insumo núm. 1125100-2005, "Alambre recocido Cal. 18", con un volumen de 52.5 kg por tonelada de acero habilitado; sin embargo, en la revisión de otros precios unitarios de proyectos similares ejecutados por la misma Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional se consideró un volumen de 35.5 kg/ton de acero habilitado, por lo que al ajustar los precios unitarios por la cantidad de los conceptos referidos resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, Anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de los trabajos.

7. Tanto con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, como con los análisis de los precios unitarios se verificó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 107.7 miles de pesos, integrados por 90.5 miles de pesos del concepto núm. G115113-1065, "Concreto premezclado en estructura,  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> clase estructural, tiro con bomba, edad 7 días..."; y 17.2 miles de pesos del concepto núm. G115110-4040, "Concreto  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> premezclado, adicionado con impermeabilizante integral, clase 1...", pagados en las estimaciones núms. 6, 7 y 9 con periodos de ejecución del 16 al 31 de julio, del 1 al 15 de agosto y del 1 al 15 de septiembre de 2022 respectivamente, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, toda vez que, en la revisión de ambos precios unitarios se observó que en el básico del rendimiento del equipo C990140-3510, "Vibrador de Concreto mot. Gasolina...", se consideró un rendimiento de vibrado de 1 hora por metro cúbico, por lo que en el primer concepto se pagó un total de 875.92 m<sup>3</sup> conforme a un precio unitario de 2,344.87 pesos por metro cúbico que multiplicado por el volumen resulta un importe de 2,053.9 miles de pesos; y en el segundo concepto, un total de 166.89 m<sup>3</sup> de concreto con un precio unitario de 2,306.15 pesos por metro cúbico que arroja un importe de 384.9 miles de pesos; sin embargo, en otros precios unitarios de vaciado de concreto premezclado del mismo proyecto se utilizó un rendimiento para el vibrador de concreto de 0.6348 hora por metro cúbico, por lo que al ajustar los precios unitarios se obtienen importes de 2,241.58 y 2,202.73 pesos por metro cúbico, con diferencias de 103.29 y 103.42 pesos, que multiplicadas por los volúmenes estimados y pagados resultan en el monto observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular

de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa con la cual el Residente de Obra indicó que, en relación con el rendimiento del vibrador para concreto de 0.6348 h por metro cúbico, éste fue utilizado en conceptos de concreto de clase estructural, tiro con bomba, edad 7 días, el cual no contenía aditivos; por otra parte informó que en cuanto al concreto donde se consideró un rendimiento de vibrado de 1 hora por metro cúbico fue en el que se adicionaron acelerantes, aditivos e impermeabilizante integral, empleado en elementos estructurales de los diferentes edificios y cisternas, por tal motivo, se requirió un vibrado cuidadoso y adecuado para garantizar que los elementos estructurales tengan la calidad requerida, por lo que el tiempo de vibrado es mayor y debe asegurar la compactación del concreto. Asimismo, se proporcionó copia de la fuente de información (BIMSA REPORTS S.A. de C.V. Feb. 2021) con el que la Dirección General de Ingenieros acredita los rendimientos del vibrado por metro cubico de concreto premezclado que utiliza en la elaboración de los proyectos que realiza la Secretaría de la Defensa Nacional.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó atendida la observación, toda vez que se acreditó que en el concreto donde se consideró un rendimiento de vibrado de 1 hora por metro cúbico fue en el que se adicionaron acelerantes, aditivos e impermeabilizante integral, empleado en elementos estructurales de los diferentes edificios y cisternas, además de anexar la fuente de información (BIMSA REPORTS S.A. de C.V. Feb. 2021) con lo que la Dirección General de Ingenieros acredita los rendimientos del vibrado por metro cubico de concreto premezclado que utiliza en la elaboración de los proyectos que realiza la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que se justifica y aclara el monto observado.

**8.** En la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 291.5 miles de pesos en relación con el precio unitario del concepto núm. G800124-1505, "Banqueta de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm de espesor acabado común...", en las estimaciones núms. 7, y de la 10 a la 16 con periodos ejecución de 1 al 15 de agosto y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad, debido a que se pagaron 4,007.24 m<sup>2</sup> de concreto conforme a un precio unitario de 414.75 pesos por metro cuadrado que hacen un total de 1,662.0 miles de pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario se observó que en el insumo núm. 135105-2296, "Concreto premezclado convencional  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> normal...", se consideró un porcentaje de desperdicio de 0.1575 m<sup>3</sup> que equivale a 57.5%, cuando el factor de desperdicio en los insumos de concreto premezclado utilizado en los precios unitarios similares del mismo proyecto es de 0.105 m<sup>3</sup> que equivale a 5%, por lo que al ajustar el precio unitario se obtiene un importe de 342.01 pesos por metro cuadrado, con una diferencia de 72.74 pesos por metro cúbico que multiplicada por los 4,007.24 m<sup>2</sup> estimados y pagados arrojan el monto observado. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y

---

del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, Anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa, con la cual el Residente de Obra indicó que, durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 4 al 7 de julio de 2023, se determinó una diferencia en el concepto núm. G800124-1505, "Banqueta de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm de espesor acabado común..." del cual inicialmente se tenía observada una superficie de 4,007.24 m<sup>2</sup> de concreto, sin embargo, en dicha visita se constató una diferencia de 611.85 m<sup>2</sup> por lo que al restar dicha diferencia de la superficie observada, resulta una superficie de 3,395.39 m<sup>2</sup>; por otra parte informó que, al sustituir el rendimiento en el insumo núm. 135105-2296 en el programa OPUS 2022 considerando el 0.105 m<sup>3</sup> en lugar del observado de 0.1575 m<sup>3</sup> actualizando resulta un precio unitario de 342.86 pesos, que restándolo del precio unitario observado de 414.75 pesos, resulta una diferencia de 71.89 pesos, que multiplicado por el volumen de 3,395.39 m<sup>2</sup> de concreto resulta el importe de 244.1 miles de pesos, y también señaló que existen diversos trabajos que no fueron considerados en el presupuesto y que importan la misma cantidad observada, los cuales se ven reflejados en el Addendum del Acta Finiquito de fecha 15 de septiembre de 2023, en donde establecen las diferencias obtenidas como deductivas y aditivas, así como los trabajos adicionales y extraordinarios con las que regularizan la situación administrativa de la obra.

Finalmente, mencionó que, la inclusión de dichos conceptos tiene un importe inferior al autorizado en el Acuerdo de Ejecución de Obra por 145,940.0 miles de pesos, y tampoco rebasan el monto asignado para el capítulo 6000 por 126,386.0 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que aclaró un área de 611.85 m<sup>2</sup> ya que estos se habían observado en el resultado núm. 12, persiste por 244.1 miles de pesos, toda vez que al sustituir el rendimiento en el insumo núm. 135105-2296 resulta un precio unitario de 342.86 pesos, que restándolo del precio unitario observado de 414.75, resulta una diferencia de 71.89 pesos, que multiplicado por el volumen de 3,395.39 m<sup>2</sup> de concreto resulta el nuevo importe observado; además, de que no se acreditó el reintegro de dicho monto a la Tesorería de la Federación, aun cuando se indicó que existen diversos trabajos que no fueron considerados en el presupuesto y que importan la misma cantidad observada, los cuales se ven reflejados en el Addendum del Acta Finiquito de fecha 15 de septiembre de 2023, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Addendum fue elaborado cuatro meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha de 22 de mayo de 2023 además, de que dichos trabajos no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que el nuevo monto observado es por 244.1 miles de pesos.

### 2022-0-07100-22-0335-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 244,094.58 pesos (doscientos cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro pesos 58/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, que tuvo por objeto la "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia (Puebla, Pue.)" debido a que, en el precio unitario del concepto núm. G800124-1505, "Banqueta de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm de espesor acabado común...", en las estimaciones núms. 7, y de la 10 a la 16 con periodos ejecución de 1 al 15 de agosto y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se pagaron 3,395.39 m<sup>2</sup> de concreto conforme a un precio unitario de 414.75 pesos por metro cuadrado; sin embargo, en la revisión del precio unitario se observó que en el insumo núm. 135105-2296, "Concreto premezclado convencional  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> normal...", se consideró un porcentaje de desperdicio de 0.1575 m<sup>3</sup> que equivale a 57.5%, cuando el factor de desperdicio en los insumos de concreto premezclado utilizado en los precios unitarios similares del mismo proyecto es de 0.105 m<sup>3</sup> que equivale a 5%, por lo que al ajustar el precio unitario se obtiene un nuevo precio unitario de 342.86 pesos por metro cuadrado, que al restar dicho precio unitario con el pagado resulta una diferencia de 71.89 pesos por metro cuadrado que multiplicada por los 3,395.39 m<sup>2</sup> estimados y pagados arrojan el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, Anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de los trabajos.

9. En la revisión tanto del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, como de los precios unitarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 160.7 miles de pesos en el precio unitario del concepto núm. G120110-3580, «Base de placa de acero de 1/2" con dimensiones de 35 x 40 cm, con 6 barrenos de 1" cada uno. Incluye: anclas tipo "L", de 3/4"..." en la estimación núm. 7 con periodo de ejecución del 1 al 15 de agosto de 2022, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión de la entidad fiscalizada, toda vez que se pagaron 18 piezas conforme a un precio unitario de 14,107.84 pesos por pieza que hacen un total de 253.9 miles de pesos; sin embargo, en la revisión del precio unitario se observó que en el insumo MAT-ANCLAS-EST-01, «Anclas tipo "L", de 3/4", longitud de 45 cm, 10 cm de cuerda», se consideraron 24 anclas, las cuales no concuerdan con lo utilizado, ya que la placa solamente cuenta con 6 barrenos para 6 anclas, por lo que al ajustar el insumo descontando las 18 anclas restantes se obtiene un precio

unitario recalculado de 5,181.67 pesos por pieza, con una diferencia de 8,926.17 pesos por pieza que multiplicada por la cantidad estimada y pagada resulta el monto observado. Por lo anterior se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, Anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa, con la cual el Residente de Obra indicó que, se actualizó el precio unitario observado en el programa OPUS 2022 el cual es utilizado por la Dirección General de Ingeniero de la Secretaría de la Defensa Nacional, resultando un precio unitario de 4,821.44 pesos, que al descontarlo del precio unitario de 14,107.84 pesos resulta una diferencia de 9,286.40 pesos que multiplicado por las 18 piezas resulta un importe de 167.2 miles de pesos; además, mencionó que existen diversos trabajos que no fueron considerados en el presupuesto y que importan por la misma cantidad observada, de los cuales proporcionó copia de la integración de precios unitarios, minutas de trabajo, planos, reportes fotográfico y video de dichos trabajos adicionales, los cuales aclaró se ven reflejados en el Addendum del Acta Finiquito de fecha 15 de septiembre de 2023, en donde establecen las diferencias obtenidas como deductivas y aditivas, así como los trabajos adicionales y extraordinarios con las que regularizan la situación administrativa de la obra.

Además, explicó que la inclusión de dichos conceptos tiene un importe inferior al autorizado en el Acuerdo de Ejecución de Obra por 145,940.0 miles de pesos, y que estos tampoco rebasan el monto asignado para el capítulo 6000 por 126,386.0 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que se informó que, se actualizó el precio unitario observado, resultando una diferencia en el precio unitario de 9,286.40 pesos que multiplicado por las 18 piezas resulta un importe de 167.2 miles de pesos, y aun cuando mencionó que existen diversos trabajos que no fueron considerados en el presupuesto y que importan por la misma cantidad observada, los cuales se ven reflejados en el Addendum del Acta Finiquito de fecha 15 de septiembre de 2023, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Addendum fue elaborado cuatro meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha de 22 de mayo de 2023 además, de que dichos trabajos no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que el nuevo monto observado es por 167.2 miles de pesos.

## 2022-0-07100-22-0335-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 167,155.20 pesos (ciento sesenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, que tuvo por objeto la "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia (Puebla, Pue.)" toda vez que, en el concepto núm. G120110-3580, «Base de placa de acero de 1/2" con dimensiones de 35 x 40 cm, con 6 barrenos de 1" cada uno. Incluye: anclas tipo "L", de 3/4"..." se pagaron 18 piezas conforme a un precio unitario de 14,107.84 pesos por pieza que hacen un total de 253,941.12 pesos en la estimación núm. 7 con periodo de ejecución del 1 al 15 de agosto de 2022, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión de la entidad fiscalizada; sin embargo, en la revisión del precio unitario se observó que en el insumo MAT-ANCLAS-EST-01, «Anclas tipo "L", de 3/4", longitud de 45 cm, 10 cm de cuerda», se consideraron 24 anclas, las cuales no concuerdan con lo utilizado, ya que la placa solamente cuenta con 6 barrenos para 6 anclas, por lo que al ajustar el insumo descontando las 18 anclas restantes se obtiene un precio unitario recalculado por la Secretaría de la Defensa Nacional de 4,821.44 pesos por pieza, con una diferencia de 9,286.40 pesos por pieza que multiplicada por la cantidad estimada y pagada resulta en el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, Anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de los trabajos.

**10.** Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, se verificó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 1,314.7 miles de pesos en el concepto núm. E-620-210-1480, "Aplicación de estuco en muros con acabado fino a dos manos...", en las estimaciones núms. 7, y de la 10 a la 16 con periodos de ejecución del 1 al 15 de agosto y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, debido a que pagó un total de 11,497.84 m<sup>2</sup> conforme a un precio unitario de 295.33 pesos por metro cuadrado que dio por resultado un importe de 3,395.7 miles de pesos y en el que consideró el insumo con la clave núm. SAR2-0924, "Estuco color blanco en bulto de 40 kg" con rendimientos de material de 0.2441 de bulto por metro cuadrado, que equivale a utilizar 9.764 kg de estuco por metro cuadrado y con respecto a la mano de obra consideró una cantidad de 0.1512 por jornal que equivale a realizar un aplanado fino de 6.61 metros cuadrados por jornal de 8 h; sin embargo, en la revisión de la ficha técnica del bulto de estuco de 40 kg se especifica un rendimiento de material de 0.111 de bulto por metro cuadrado, equivalente a 4.44 kg de

estuco por metro cuadrado, además de un rendimiento de mano de obra de 0.1000 por jornal, lo que equivale a realizar un promedio de 10 metros cuadrados por jornal de 8 h con acabado fino a dos manos, por lo que al recalcular dicho precio unitario resulta de 180.99 pesos por metro cuadrado, con una diferencia de 114.34 pesos por metro cuadrado que multiplicada por el volumen estimado y pagado de 11,497.84 m<sup>2</sup> arroja el monto observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa, con la cual el Residente de Obra indicó que, la aplicación del estuco fue a dos manos con acabado fino el cual se utilizó directamente sobre los muros de block, por tal motivo se consideró un rendimiento de 0.2441 de bulto por metro cuadrado equivalente a utilizar 9.764 kg de estuco o bien 4.09 metros cuadrados por saco de 40 kg, para lo cual proporcionó evidencia fotográfica y videos tomados durante la ejecución de la obra, por otra parte informó que se consultaron varias fichas técnicas de fabricantes de estuco, resaltando que en la mayoría de ellas se consideran capas de estuco de 3 a 4 mm de espesor considerando que el precio unitario contempla dos manos, se puede decir que las capas aplicadas son de 6 a 8 mm, por lo que la media de las capas sería de 7 mm; por otra parte, aclaró que se llevaron a cabo 98 pruebas elaboradas con un laboratorio de calidad de materiales certificado en las que dieron como resultado espesores que varían entre los 7.4 a 12.5 mm, siendo la media un espesor de 10.5 mm, para lo cual remitió copia de las muestras antes mencionadas; además señaló que los rendimientos de mano de obra pueden variar dependiendo el tipo de herramienta utilizado, las condiciones de las superficies y los métodos de instalación utilizados, por lo que, se encuentran dentro de los parámetros razonables y aceptables tomando en cuenta la experiencia, el procedimiento constructivo y las condiciones reales de su aplicación.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditó que la aplicación del estuco fue a dos manos con acabado fino el cual fue aplicado directamente sobre los muros de block, para lo cual proporcionó evidencia fotográfica y videos tomados durante la ejecución de la obra; además de acreditar las pruebas de laboratorio en las que dieron como resultado espesores que varían entre los 7.4 a 12.5 mm, siendo la media un espesor de 10.5 mm, con lo que se aclara y justifica el importe observado.

**11.** Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, se determinaron pagos en exceso por un monto de 966.8 miles de pesos por diferencias de volúmenes de obra entre lo estimado y pagado contra los realmente ejecutados y por diferencias en las especificaciones, materiales y dimensiones establecidas, que se detectaron en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 4 al 7 de julio de 2023 y se asentaron en el acta 001/CP2022 en diversos conceptos de obra del acuerdo mencionado, relativos a piso falso para site, puerta en línea nacional tipo pesada con intermedio, puerta de madera de 0.90 m x 2.40 m, caseta para

maneful, luminaria de 24 W, mezcladora monomando, juego de accesorios para baño, lambrín de loseta cerámica 30 x 60 cm, puerta de madera de 1.20 m-x 2.40 m, mueble de madera en área de lavandería, ventana fijo de aluminio, puerta en línea nacional tipo pesada, puerta tipo louver de herrería, mezcladora monomando de empotrar para regadera, dispensador de papel en rollo acabado de acero inoxidable, luminaria LED de sobreponer en techo, luminaria tipo industrial de 200 W, louver de aluminio electropintado blanco de 3", impermeabilización con manto prefabricado de 4.0 mm de espesor, muro de celosía, asentado con mezcla mortero, banquetta de concreto  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$  de 10 cm de espesor, monomando para tarja, lambrín de loseta cerámica 30x60 cm, cristal templado de 9.5 mm acabado esmerilado, piso de loseta cerámico, guarnición de concreto  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ , concreto hidráulico de resistencia  $42 \text{ kg/cm}^2$ , acabado estriado en concreto de vialidades, acabado estampado en piso, arrayán de 0.20 a 1.20 m. de altura, lavanda de 0.20 a 1.20 m. de altura, citronela de 0.20 a 1.20 m de altura, fresa de 0.20 a 1.20 m de altura, portón de rejacero en acceso, colocación de protecciones metálicas de recuperación, señalamientos viales de lámina galvanizada, topes para cajones de estacionamiento, gabinete para sala de comunicaciones de 24 unidades, estampado podo táctil en andador de acceso y persianas marca vertilux, toda vez que en los volúmenes consignados en los generadores de las estimaciones núms. 10 a la 16 con periodo de ejecución comprendido del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad, se indican dimensiones mayores que las corroboradas en la visita, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DE OBRA DETERMINADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA DEL 4 AL 7 DE JULIO DE  
2023 EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL ACUERDO DE  
EJECUCIÓN No. 18/2022

(Miles de pesos, pesos, piezas, metros, metros cuadrados y metros cúbicos)

Clave	Descripción	Autorizado		Pagado 2022		Verificado físicamente		Diferencia	
		Unidad	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
SISTEMA I. Obra Militar a cargo de la Dir. Gral. de Ingenieros.									
SS. 2. Obra Nueva									
CO. 1. Edificio Principal									
PISO-ELEVADO	"Piso falso para site, piso con alma de aglomerado de madera..."	m <sup>2</sup>	5.91	8,051.08	47.6	5.72	46.1	0.19	1.5
CANCEL-PTA-0.90	"Puerta en línea nacional tipo pesada con intermedio, cristal claro 06mm..."	Pieza	4	6,420.71	25.7	2	12.8	2	12.9
PTA-0.90X2.40	"Puerta de madera de 0.90m x 2.40m con bastidor de madera de pino..."	Pieza	10	6,784.24	67.8	9	61.0	1	6.8
HERR-CASETA-MANEF	Caseta para maneful formada por cubierta con lámina Pintro TR-101..."	Pieza	1	35,470.01	35.5	0	0.0	1	35.5
LUM-SPOT-24W	"Luminaria de 24W, luz blanca, 1600lm, tipo spot para empotrar..."	Pieza	89	392.49	34.9	87	34.1	2	0.8
G550110-5466	"Mezcladora monomando de empotrar para regadera, acabado cromo..."	Pieza	7	2,123.68	14.9	0	0.0	7	14.9
HID-ACCESORIOS-BAÑO	"Juego de accesorios para baño, incluye: Cepillero Mo. 207, Toallero de argolla..."	Pieza	3	6,617.96	19.8	0	0.0	3	19.8
								Subtotal 1	92.2
CO. 2. Laboratorio de Órtesis y Prótesis									
ACA-LAMBRIN-01	"Lambrín de loseta cerámica 30x60 cm, modelo Jodet..."	m <sup>2</sup>	61.58	541.33	33.3	50.72	27.4	10.86	5.9
PISO-ELEVADO	"Piso falso para site, piso con alma de aglomerado de madera..."	m <sup>2</sup>	9.48	8,051.08	76.3	8.63	69.5	0.85	6.8
PTA-1.20X2.40	"Puerta de madera de 1.20m x 2.40m con bastidor de madera de pino..."	Pieza	2	7,603.40	15.2	1	7.6	1	7.6
PTA-0.90X2.40	"Puerta de madera de 0.90m x 2.40m con bastidor de madera de pino..."	Pieza	10	6,784.24	67.8	7	47.5	3	20.3
CARP-MUEB-LAV	"Mueble de madera en área de lavandería a base de madera de pino..."	Pieza	1	10,886.06	10.9	0	0.0	1	10.9

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Clave	Descripción	Autorizado		Pagado 2022		Verificado físicamente		Diferencia	
		Unidad	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
CANCEL-VFU	"Ventana fijo de aluminio electropintado blanco de 3", cristal tintex verde..."	m <sup>2</sup>	14.77	3,822.77	56.5	7.56	28.9	7.21	27.6
CANCEL-PTA-CAN	"Puerta en línea nacional tipo pesada con intermedio, cristal tintex 06mm..."	Pieza	2	6,368.39	12.7	0	0.0	2	12.7
CANCEL-PTA-0.90	"Puerta en línea nacional tipo pesada con intermedio, cristal claro 06mm..."	Pieza	2	6,420.71	12.8	0	0.0	2	12.8
PTA-HERR-CTO-MAQ-01	"Puerta tipo louver de herrería de dos hojas de 1.20 mts. x 2.10 mts., a base de louver de 3"..."	Pieza	1	26,464.75	26.5	0	0.0	1	26.5
G550110-5466	"Mezcladora monomando de empotrar para regadera, acabado cromo..."	Pieza	1	2,123.68	2.1	0	0.0	1	2.1
G550110-8056	"Dispensador de papel en rollo acabado de acero inoxidable..."	Pieza	4	2,240.60	9.0	3	6.7	1	2.3
LUM-SOBP-18W	"Luminaria LED de sobreponer en techo tipo barra de 18W, color blanco..."	Pieza	15	751.85	11.3	14	10.5	1	0.8
								Subtotal 2	136.3
CO. 3. Equinoterapia									
EL. 1. Caballeriza Cap. 6 Caballos.									
G550110-5466	"Mezcladora monomando de empotrar para regadera..."	Pieza	1	2,123.68	2.1	0	0.0	1	2.1
								Subtotal 3	2.1
EL. 2. Pista de Equinoterapia									
ELEC-LUM-200W	"Luminaria tipo industrial de 200W, Regor III, modelo 200UFO LED..."	Pieza	13	2,512.88	32.6	10	25.1	3	7.5
								Subtotal 4	7.5
EL. 6. Estercolero									
CANCEL-LOU-01	"Louver de aluminio electropintado blanco 3" con bastidor de tubo..."	m <sup>2</sup>	3.80	6,101.97	23.2	3.70	22.6	0.10	0.6
G500310-6411	"Impermeabilización con manto prefabricado de 4.0 mm de espesor..."	m <sup>2</sup>	61.96	281.57	17.5	61.32	17.3	0.64	0.2
								Subtotal 5	0.8
CO. 4. Cuarto de Máquinas									
G145106-1000	"Muro de celosía, asentado con mezcla mortero..."	m <sup>2</sup>	23.59	710.36	16.8	21.18	15.1	2.41	1.7

Clave	Descripción	Autorizado		Pagado 2022		Verificado físicamente		Diferencia	
		Unidad	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
G500310-6411	"Impermeabilización con manto prefabricado de 4.0 mm de espesor..."	m <sup>2</sup>	187.99	281.57	52.9	184.14	51.8	3.85	1.1
								Subtotal 6	2.8
CO. 6. Depósito General									
G800124-1505	"Banqueta de concreto fc=150kg/cm <sup>2</sup> de 10 cm de espesor acabado común..."	m <sup>2</sup>	29.85	414.76	12.4	29.48	12.2	0.37	0.2
G500310-6411	"Impermeabilización con manto prefabricado de 4.0 mm de espesor..."	m <sup>2</sup>	99.78	281.57	28.1	99.02	27.9	0.76	0.2
								Subtotal 7	0.4
CO. 7. Cafetería									
HID-MONOMAN DO-TARJA	"Monomando para tarja. Incluye mano de obra ..."	Pieza	1	2,371.06	2.4	0	0.0	1	2.4
								Subtotal 8	2.4
CO. 8. Baños y Vestidores									
ACA-LAMBRIN-01	"Lambrín de loseta cerámica 30x60 cm., modelo Jodet..."	m <sup>2</sup>	50.62	541.33	27.4	49.08	26.6	1.54	0.8
CANCEL-FC-02	"Ventana fijo, corrediza de aluminio electropintado..."	m <sup>2</sup>	12.00	4,583.91	55.0	9.60	44.0	2.40	11.0
CANCEL-VIDTEMP-9.5	"Cristal templado de 9.5mm acabado esmerilado..."	m <sup>2</sup>	28.40	3,866.17	109.8	26.75	103.4	1.65	6.4
G550110-5466	"Mezcladora monomando de empotrar para regadera, acabado cromo..."	Pieza	4	2,123.68	8.5	0	0.0	4	8.5
								Subtotal 9	26.7
CO. 10. Explanada de Descanso									
ACAB-BEIGE-60X60	"Piso de loseta cerámico brillante, color beige, 60x60cms"	m <sup>2</sup>	7.76	568.44	4.4	3.00	1.7	4.76	2.7
								Subtotal 10	2.7
CO. 13. Cisterna Contra Incendios									
G800124-1005	"Guarnición de concreto fc=150kg/cm <sup>2</sup> , acabado aparente..."	m	43.60	379.45	16.5	31.10	11.8	12.50	4.7
								Subtotal 11	4.7
Co. 4. Estacionamiento Cap. 84 Vehículos (38 Cajones para Discapacitados y 46 Cajones para Vehículos Convencionales).									
G800124-1505	"Banqueta de concreto fc=150kg/cm <sup>2</sup> de 10cm de espesor acabado común..."	m <sup>2</sup>	532.86	414.76	221.0	490.51	203.4	42.35	17.6
G800124-1005	"Guarnición de concreto fc=150kg/cm <sup>2</sup> , acabado aparente..."	m	631.50	379.45	239.6	503.90	191.2	127.60	48.4
								Subtotal 12	66.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Clave	Descripción	Autorizado		Pagado 2022		Verificado físicamente		Diferencia	
		Unidad	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
CO. 1. Vialidad y Andador de Acceso									
G800124-1005	"Guarnición de concreto fc=150kg/cm <sup>2</sup> , acabado aparente..."	m	196.52	379.45	74.6	57.40	21.8	139.12	52.8
G800124-1505	"Banqueta de concreto fc=150kg/cm <sup>2</sup> de 10cm de espesor..."	m <sup>2</sup>	752.05	414.76	311.9	612.26	253.9	139.79	58.0
CONCRETO-MR42	"Concreto hidráulico de resistencia 42 kg/cm <sup>2</sup> , edad normal 28 días..."	m <sup>3</sup>	448.19	1,860.89	834.0	424.34	789.6	23.85	44.4
ACA-ESTRIADO	Acabado estriado en concreto de vialidades. Incluye mano de obra.	m <sup>2</sup>	3,300.40	43.17	142.5	3,268.16	141.1	32.24	1.4
ESTAMP-01	"Acabado estampado en piso..."	m <sup>2</sup>	40.74	75.63	3.1	39.80	3.0	0.94	0.1
G800124-1505	"Banqueta de concreto fc=150kg/cm <sup>2</sup> de 10cm de espesor..."	m <sup>2</sup>	429.34	414.76	178.1	0.00	0.0	429.34	178.1
G800124-1005	"Guarnición de concreto fc=150kg/cm <sup>2</sup> , acabado aparente..."	m	271.00	379.45	102.8	0.00	0.0	271.00	102.8
								Subtotal 13	437.6
CO. 5. Jardinería									
G700200-1030	"Arrayán de 0.20 a 1.20 m. de altura, incluye: excavación manual..."	Pieza	451	105.55	47.6	390	41.2	61	6.4
G700200-1031	"Lavanda de 0.20 a 1.20 m. de altura, incluye: excavación manual..."	Pieza	151	81.45	12.3	142	11.6	9	0.7
G700200-1032	"Citronela de 0.20 a 1.20 m. de altura, incluye: excavación manual..."	Pieza	151	81.45	12.3	142	11.6	9	0.7
G700200-1038	"Fresa de 0.20 a 1.20 m. de altura, incluye: excavación manual..."	Pieza	30	63.36	1.9	27	1.7	3	0.2
								Subtotal 14	8.0
CO. 6. Barda Perimetral de Rejacero									
HERR-PTA-REJACERO	"Portón de rejacero en acceso formado por dos puertas de 2.50 mts. de alto y 4.50 mts..."	Pieza	1	60,751.09	60.7	0	0.0	1	60.7
HERR-PROT-ACC	"Colocación de protecciones metálicas de recuperación..."	m <sup>2</sup>	34.87	361.00	12.6	34.81	12.5	0.06	0.1
								Subtotal 15	60.8
CO.9. Señalética									
SEÑ-CRI-38	"Señalamientos viales de lámina galvanizada rotulados con vinil autoadherible..."	Pieza	13	4,177.17	54.3	0	0.0	13	54.3
SEÑ-CRI-43	Topes para cajones de estacionamiento, de plástico flexible con líneas reflejantes.	Pieza	85	1,052.96	89.5	84	88.4	1	1.1
								Subtotal 16	55.4

Clave	Descripción	Autorizado		Pagado 2022		Verificado físicamente		Diferencia	
		Unidad	Cantidad	P.U. (Pesos)	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
SISTEMA II. Equipamiento Permanente									
SS. 1. Dirección General de Transmisiones									
CO. 2. Cableado Estructurado									
DN9-005	"Gabinete para sala de comunicaciones de 24 unidades de rack..."	Pieza	1	41,642.58	41.6	0	0.0	1	41.6
								Subtotal 17	41.6
SISTEMA III. Trabajos Extraordinarios									
SISTEMA I. Obra Militar a cargo de la Dir. Gral. de Ingenieros.									
CO. 3. Mobiliario Urbano									
ADICCRI0703	"Estampado podo táctil en andador de acceso..."	m	845.90	21.27	18.0	360.80	7.7	485.10	10.3
ACAB-PERS-01	"Persiana marca vertilux mod. sheer dense en color a elegir..."	m <sup>2</sup>	22.68	1,124.15	25.5	21.64	24.3	1.04	1.2
ACAB-PERS-02	"Persiana Modelo marca VERTILUX mod. SHEER DENSE en color a elegir..."	m <sup>2</sup>	223.37	494.33	110.4	208.50	103.1	14.87	7.3
								Subtotal 18	18.8
								Total	966.8

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 18/2022 proporcionada por la entidad fiscalizada y de la revisión de verificación física.

Por las diferencias detectadas entre los trabajos estimados y pagados contra lo realmente ejecutados se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X, XI y XVI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, Anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y nota informativa, con la cual el Residente de Obra indicó que, en relación a los conceptos observados por diferencias de volúmenes de obra, entre lo estimado y pagado contra los realmente ejecutados se obtuvo el importe de 557.7 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 59.9 miles de pesos en la partida CO.2, Laboratorio de Órtesis y Prótesis; 7.5 miles de pesos en la partida EL.2, Pista de Equinoterapia; 0.8 miles de pesos en la partida EL.6, Estercolero; 2.8 miles de pesos en la partida CO.4 Cuarto de Máquinas; 0.4 miles de pesos en la partida CO.6, Depósito General; 0.8 miles de pesos, CO.8 Baños y Vestidores; 2.8 miles de pesos en la partida CO.10, Explanada de Descanso; 4.7 miles de

pesos en la partida CO.13, Cisterna Contra Incendios; 66.0 miles de pesos en la partida CO.4, Estacionamiento Cap. 84 vehículos; 393.1 miles de pesos en la partida CO. 1. Vialidad y Andador de Acceso; 0.1 miles de pesos en la partida CO.7 Barda de Acceso Principal; y 18.8 miles de pesos en la partida sistema III, Trabajos Extraordinarios.

De los trabajos que fueron observados y de los cuales fueron corregidos, se obtuvo el importe de 101.8 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 27.4 miles de pesos en la partida CO.1, Edificio Principal; 10.9 miles de pesos en la partida CO.2, Laboratorio de Órtesis y Prótesis; 8.1 miles de pesos en la partida CO.5 Jardinería; y 55.4 miles de pesos en la partida CO.9, Señalética; en cuanto a los trabajos observados por diferencias de especificaciones se obtuvo el importe de 267.5 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 1.9 miles de pesos en las partidas CO.1, Edificio Principal y CO.2, Laboratorio de Órtesis y Prótesis; 39.2 miles de pesos en la partida CO.1, Edificio Principal; 5.8 miles de pesos en las partidas CO.1, Edificio Principal, CO.2, Laboratorio de Órtesis y Prótesis, EL.1, Caballerizas Cap. 6 Caballos y CO.8 Baños y Vestidores; 59.4 miles de pesos en la partida CO.2, Laboratorio de Órtesis y Prótesis; 2.0 miles de pesos en la partida CO.7, Cafetería; 59.9 miles de pesos en la partida CO.6, Barda perimetral de Rejacero; y 99.3 miles de pesos en la partida CO.2 Cableado estructurado.

De los conceptos que no fueron contemplados en el proyecto se obtuvo el importe de 106.9 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 29.8 miles de pesos en la partida CO.8 Baños y Vestidores; y 77.1 miles de pesos en la partida CO.1, Vialidad y Andador de Acceso; por último, informó que de los trabajos adicionales que no fueron considerados en el proyecto original y que fueron realizados, se obtuvo el importe de 466.4 miles de pesos desglosados de la siguiente manera: 16.9 miles de pesos en la partida CO.1, Edificio Principal; 5.2 miles de pesos en la partida CO.11 Jardín Terapéutico; 47.3 miles de pesos en la partida CO.4, Estacionamiento Cap. 84 vehículos; 28.1 miles de pesos en la partida CO.7 Barda de Acceso Principal; 58.3 miles de peso en la partida EL.1 Caseta de vigilancia; 84.0 miles de pesos en la partida EL.2 Edificio Principal hacia Laboratorio de Órtesis y Prótesis; 36.8 miles de pesos en la partida EL.3 Fachada Lateral Izquierda; 33.0 miles de pesos en la partida EL.4 Acceso al cuarto de máquinas; 26.2 miles de pesos en la partida EL.5 Área de ambulancia; 41.2 miles de pesos en la partida EL.6 Pista de equinoterapia; 3.1 miles de pesos en la partida EL.7 Contenedor de Basura; 23.0 miles de pesos en la partida EL.8 Guarnición frente a la pista de equinoterapia; y 63.3 miles de pesos en la partida EL.9 Guarnición para protección de vialidad y jardín, de los cuales resulta un importe total de 942.6 miles de pesos, trabajos que anexó copia de los reportes fotográfico y de video, de planos y croquis de localización, un recibo de jardinería, una minuta de trabajo, matrices de precios unitarios actualizados, presupuesto actualizado, estudio de concreto para determinar espesor de los trabajos adicionales, los cuales se ven reflejados en el Addendum del Acta Finiquito de fecha 15 de septiembre de 2023, en donde establecen las diferencias obtenidas como deductivas y aditivas, así como los trabajos adicionales y extraordinarios con las que regularizan la situación administrativa de la obra.

Además, mencionó que la inclusión de dichos conceptos tiene un importe inferior al autorizado en el Acuerdo de Ejecución de Obra por 145,940.0 miles de pesos, y que tampoco rebasan el monto asignado para el capítulo 6000 por 126,386.0 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que las argumentaciones y documentación soporte que entregó la Secretaría de la Defensa Nacional no desvirtúan o justifican el monto señalado, toda vez que su respuesta se basa en un Addendum del Acta Finiquito, donde establecen las diferencias obtenidas como deductivas y aditivas, así como los trabajos adicionales y extraordinarios con las que pretenden regularizar la situación administrativa de la obra, los cuales no son procedentes toda vez que, dicho Addendum fue elaborado cuatro meses después del Finiquito presentado por la entidad fiscalizada con fecha de 22 de mayo de 2023 además, de que dichos trabajos no se mencionaron durante la visita de verificación física y en consecuencia no se constató su ejecución, por lo que el nuevo monto observado es por 966.8 miles de pesos.

#### 2022-0-07100-22-0335-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 966,765.29 pesos (novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, en el Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, que tuvo por objeto la "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia (Puebla, Pue.)", por diferencias de volúmenes de obra, entre lo estimado y pagado contra los realmente ejecutados y por diferencias en las especificaciones, materiales y dimensiones establecidas, que se detectaron en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 4 al 7 de julio de 2023 y se asentaron en el acta 001/CP2022 integrados de la siguiente manera: 92,130.00 pesos en la partida CO.1, Edificio Principal; 136,285.69 pesos en la partida CO.2, Laboratorio de Órtesis y Prótesis; 2,123.68 pesos en la partida EL.1, Caballerizas Cap. 6 Caballos; 7,538.64 pesos en la partida EL.2, Pista de Equinoterapia; 790.40 pesos en la partida EL.6, Estercolero; 2,796.01 pesos en la partida CO.4 Cuarto de Máquinas; 367.45 pesos en la partida CO.6, Depósito General; 2,371.06 pesos en la partida CO.7, Cafetería; 26,708.93 pesos en la partida CO.8 Baños y Vestidores; 2,705.77 pesos en la partida CO.10, Explanada de Descanso; 4,743.13 pesos en la partida CO.13, Cisterna Contra Incendios; 65,982.91 pesos en la partida de CO.4, Estacionamiento Cap. 84 vehículos; 437,517.51 pesos en la partida CO.1, Vialidad y Andador de Acceso; 8,094.73 pesos en la partida CO.5, Jardinería; 60,772.75 pesos en la partida CO.6, Barda perimetral de Rejacero; 55,356.17 pesos en la partida CO.9, Señalética; 41,642.58 pesos en la partida sistema II, Equipamiento permanente; y 18,837.88 pesos en la partida sistema III, Trabajos Extraordinarios, toda vez que en los volúmenes consignados en los generadores de las estimaciones núms. 10 a la 16 con periodo de ejecución de 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión de la entidad fiscalizada, se indican dimensiones mayores que las corroboradas en la visita, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X,

XI y XVI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46; y del Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, Anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de los trabajos.

**12.** Con la revisión del proyecto denominado "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue.", con la clave de cartera núm. 22071170018, se verificó que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que ampare diversos bienes adquiridos con cargo en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en el ejercicio de 2022, ni se acreditaron en la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 4 al 7 de julio de 2023 bienes relacionados con siete contratos de adquisiciones por un total de 2,574.9 miles de pesos, desglosados de la siguiente manera:

TABLA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES PAGADOS EN 2022  
(Miles de pesos)

Contrato núm.	Objeto	Contratista/Proveedor	Monto contratado	Para el C.R.I. Puebla
D.G.ADMÓN.SRVT-36/P(BJTO)/2022	1 Ambulancia de Terapia Intensiva y 2 ambulancias urbanas para la "Adecuación del H.M.Z. Constituyentes como Hospital Militar de especialidades oftalmológicas", "Construcción CRI con equinoterapia, Puebla, Pue.", y Construcción CRI con Equinoterapia, Mérida, Yuc."	Comsa Seguridad Integral, S.A. de C.V.	6,292.8	1,960.1
D.G.ADMÓN.SAE-127/P/(BJTO.)/2022	Adquisición de equipo no permanente de la D.G.M.G para la adecuación del H.M.R. (Irapuato, Gto.), adecuación del H.M.Z. Constituyentes como Hospital Militar de Especialidades Oftalmológicas, incrementar la Sdg. del Campo Mil. No. 9-A y las UU.HH.MM. (Culiacán, Sin), Construcción C.R.I. con equipamiento, (Puebla, Pue.) y Construcción C.R.I. con equipamiento, (Mérida, Yuc.)	Suministros y Equipos Tecnológicos Regiomontanos, S.A. de C.V.	204.7	52.3
D.G.ADMON.SAIT-192/P-(BJTO)/2022	Adquisición de bienes informáticos para escalones del servicio de sanidad (Mini CPU)	Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V.	750.8	204.8
D.G.ADMON.SAIT-193/P-(BJTO)/2022	Adquisición de bienes informáticos para escalones del servicio de sanidad (No break, impresora)	Dronit, S. de R.L. de C.V.	1,103.0	186.0
D.G.ADMON.SAIT-194/P-(BJTO)/2022	Adquisición de bienes informáticos para escalones del servicio de sanidad (Computadoras de escritorio, pantalla de proyección)	Mventas Tec, S.A. de C.V.	2,343.6	11.4
D.G.ADMÓN.SAE-210/P/(BJTO)/2022	Adquisición de equipo no permanente de la D.G.M.G para la adecuación del H.M.R. (Irapuato, Gto.), adecuación del H.M.Z. Constituyentes como Hospital Militar de Especialidades Oftalmológicas, incrementar la Sgd. del Campo Mil. No. 9-A y las UU.HH.MM. (Culiacán, Sin), Construcción C.R.I. con equipamiento, (Puebla, Pue.) y Construcción C.R.I. con equipamiento (Mérida, Yuc.), 2/a. Vuelta	Proyectseg, S.A. de C.V.	305.3	132.0
D.G.ADMON.SAIT-196/P-(BJTO)/2022	Adquisición de bienes informáticos para escalones del servicio de sanidad (video proyector 3600)	Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	141.9	28.4
Total			11,142.1	2,575.0

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) del 8 de septiembre de 2023, formalizada con

el acta número 2022/335/002, mediante el oficio número ND/D16/24937/21250 del 26 de septiembre de 2023, el Coordinador de Normativa, Desarrollo y Función y Enlace Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, proporcionó copias de nota de envío, de la captura de pantalla con número de inventario y matrícula de la consulta en el Sistema de Inventarios en Línea de la Secretaría de la Defensa Nacional, del oficio de ministración de una ambulancia urbana, de la evidencia fotográfica, del volante de control de salida de vehículos oficiales y de la designación del personal encargada de la entrega recepción del C.R.I. en Puebla, en relación al contrato D.G.ADMÓN. SRVT-36/P(BJTO)/2022; por otra parte, también proporcionó copias de las constancias de la recepción de bienes, de las Actas de aceptación de bienes, de los Dictámenes Técnicos de los bienes, de los oficios girados por la Secretaría de la Defensa Nacional donde se remiten la facturas legalizadas, de las facturas legalizadas, de las órdenes de ministración de los bienes, de las notas de envío de los bienes, de las constancias de recepción de los bienes, así como informe fotográfico y de video, de las hojas de resguardo, y de los croquis de distribución los bienes adquiridos correspondientes a los contratos núms. D.G.ADMÓN.SRVT-36/P(BJTO)/2022, D.G.ADMON.SAIT-192/P-(BJTO)/2022, D.G.ADMON.SAIT-193/P-(BJTO)/2022, D.G.ADMON.SAIT-194/P-(BJTO)/2022, D.G.ADMON.SAIT-196/P-(BJTO)/2022.

Una vez revisada y analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que, se proporcionó la documentación correspondiente a la entrega y recepción de los bienes y de equipo no permanente adquiridos en los contratos núms. D.G.ADMÓN. SRVT-36/P(BJTO)/2022; D.G.ADMON.SAIT-192/P/(BJTO)2022; D.G.ADMON.SAIT-193/P/(BJTO)2022; D.G.ADMON.SAIT-194/P/(BJTO)2022; D.G.ADMON.SAIT-196/P/(BJTO)2022 en las instalaciones del C.R.I Puebla por 2,390.7 miles de pesos; sin embargo, persiste por 184.3 miles de pesos toda vez que no se proporcionó evidencia documental del suministro de los bienes adquiridos con los contratos núms. D.G.ADMÓN.SAE-127/P/(BJTO.)/2022 y D.G.ADMÓN.SAE-210/P/BJTO/2022, con cargo al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en el ejercicio de 2022, por 52.3 miles de pesos y 132.0 miles de pesos, por lo que el nuevo monto observado corresponde a 184.3 miles.

#### 2022-0-07100-22-0335-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 184,262.24 pesos (ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación o reintegro, en el proyecto denominado "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia en Puebla, Pue.", con la clave de cartera núm. 22071170018, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que ampare diversos bienes adquiridos con cargo en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en el ejercicio de 2022, por 52,276.56 pesos en el contrato núm. D.G.ADMÓN.SAE-127/P/(BJTO.)/2022 relativo a la "Adquisición de equipo no permanente...Construcción C.R.I. con equipamiento, (Puebla, Pue.)"; y 131,985.68 pesos en el contrato núm. D.G.ADMÓN.SAE-210/P/BJTO/2022 relativo a la "Adquisición de equipo no

permanente...Construcción C.R.I. con equipamiento, (Puebla, Pue.)", ni sobre el particular se acreditaron en la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 4 al 7 de julio de 2023. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Inadecuada supervisión y control de los trabajos.

**13.** Con la revisión del Acuerdo de Ejecución de Obra núm. 18/2022, se comprobó que la Secretaría de la Defensa Nacional, llevó a cabo los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con lo establecido en la legislación y la normativa aplicables; y, entre otros requerimientos, se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas contratadas.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 2,176,152.33 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción de un C.R.I. con equinoterapia de Puebla, Pue", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se confirmó que el Proyecto no fue considerado en el Programa Anual de Obras 2022 de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- No se abrió una cuenta productiva para la ejecución de los trabajos del Acuerdo de Ejecución de Obra Núm. 18/2022 y en su lugar se realizó la apertura de una cuenta concentradora núm. "R07 117 SEDENA Const C.R.I. Puebla Pue.", la cual no generó intereses financieros que deberían ser enterados a la Tesorería de la Federación.
- Duplicidad de pago en tres conceptos de obra por 410.8 miles de pesos.
- Pagos en exceso por 203.0 miles de pesos en cinco conceptos de habilitado de acero debido a que la entidad fiscalizada consideró más alambre recocido que en otros proyectos similares.
- Pagos en exceso por 244.1 miles de pesos, en el precio unitario de "Banqueta concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm de espesor acabado común...", debido a que se consideró un porcentaje de desperdicio del 0.1575 m<sup>3</sup>, cuando el factor de desperdicio en los insumos de concreto premezclado utilizado en los precios unitarios similares del mismo proyecto es de 0.105 m<sup>3</sup>.
- Pagos en exceso por 167.2 miles de pesos, en el precio unitario de "Base de placa de acero de 1/2" con dimensiones de 35 x 40 cm, con 6 barrenos de 1" cada uno. Incluye: anclas tipo "L", de 3/4"...", toda vez que se pagaron 24 anclas y solo se colocaron 6.
- Pagos en exceso por 966.8 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre los estimados y pagados contra los realmente ejecutados y/o diferencias en las especificaciones, materiales y dimensiones establecidas, determinados en la visita de verificación física.

- No se proporcionó evidencia documental sobre los bienes adquiridos en dos contratos de adquisiciones por un total de 184.3 miles de pesos, ni se acreditaron en la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 4 al 7 de julio de 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría “D3”

Director General

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Administración y de Ingenieros, de la Secretaría de la Defensa Nacional.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, XI y XVI
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III, artículos 72 y 211, párrafo segundo
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Defensa Nacional, numeral 46, 48; y Acuerdo de Ejecución de Obra No. 18/2022, Anexos B, párrafo cuarto, fracciones I, II y V, y C, párrafo tercero, fracciones II y VIII

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.